

DISPONGO:

Artículo único: De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en virtud de lo establecido en el Decreto Regional 811995, de 6 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Real Decreto 2.642/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos concretos e individualizados en la relación obrante en el expediente administrativo instruido al efecto precisos para la completa apertura de la Calle Travesía de Fuente Alamo de Murcia, a fin de permitir dotar a dicho Municipio de un nuevo acceso viario que impida el aislamiento del núcleo urbano.

Dado en Murcia a 10 de junio de 1999.—El Presidente, **Ramón L. Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, P.A., **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Presidencia

8749 Decreto n.º 45/1999, de 10 de junio de 1999, por el que se modifica la estructura orgánica del Organismo Pagador de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Por el Real Decreto 1.868/1998, de 4 de septiembre, se realizó el traspaso a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, Fondo Estatal de Garantía Agraria (FEGA), como consecuencia del Convenio de Encomienda de Gestión, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, sobre actuaciones de intervención y regulación de mercados suscrito el día 25 de septiembre de 1998.

El citado Convenio, en su cláusula segunda, determina que dicha encomienda de gestión se desarrollará a través del Organismo Pagador, a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 4 Reglamento (CEE) 729/70, autorizado para el pago de los gastos contemplados en el artículo 3 de dicho Reglamento, cuya estructura orgánica fue establecida por Decreto 76/1996, de 25 de septiembre, modificado por Decreto 27/1997, de 23 de mayo.

Aceptados por la Comunidad Autónoma y atribuidos a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua por Decreto 56/1998, de 8 de octubre, los medios adscritos a la gestión encomendada del FEGA, es necesario modificar la estructura orgánica del Organismo Pagador a fin de adaptar la misma a las nuevas competencias ahora asumidas.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta del Consejero de Presidencia, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de junio de 1999,

DISPONGO

Artículo único.-

La actual redacción de los apartados 2.2 y 2.3 del artículo 2 del Decreto 7611996, de 25 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Organismo Pagador,

modificado por Decreto 2711997, de 23 de mayo, se sustituye por la siguiente:

«2.2. Secretaría General.

El Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ejercerá la Secretaría General del Organismo Pagador, y como tal será competente para efectuar las propuestas de pagos, de resolución de los expedientes de reintegro y de resolución de los recursos, en relación con las funciones asumidas del Fondo Estatal de Garantía Agraria (FEGA).

Adscrito a la misma, se crea la **Unidad de Coordinación del Organismo Pagador** a la que corresponderá:

1.º- El desempeño de las funciones asumidas en virtud del Convenio de encomienda para la gestión de actuaciones de intervención y regulación de mercados.

2.º- La supervisión del Servicio de Gestión dependiente de esta Unidad.

3.º- La coordinación de todas las actuaciones desarrolladas por las distintas unidades administrativas de la Consejería en el ejercicio de las funciones de autorización, ejecución y contabilidad de pagos del Organismo Pagador.

Esta Contabilidad tendrá carácter de auxiliar respecto de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma y corresponderá su aprobación al Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, con informe previo de la Intervención General.

Para el cumplimiento de sus funciones, se estructura en las siguientes unidades administrativas:

a) El **Servicio de Gestión del Organismo Pagador**, al que le corresponden las funciones de ejecución y contabilidad de los pagos, así como las de dirección, supervisión y coordinación de las siguientes unidades administrativas.

a.1) **Sección de Ejecución de Pagos**, a la que competen las funciones de ejecución de los pagos, tramitación de las previsiones de pago, peticiones de fondos correspondientes y expedientes de reintegro; la implantación y desarrollo de las aplicaciones informáticas precisas para el ejercicio de las competencias de la Consejería como organismo pagador autorizado, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Servicio de Gestión Informática y en coordinación con dicho Servicio, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección

a.2) **Sección de Contabilidad**, a la que competen las funciones de control de la adecuación entre previsiones y pagos. Contabilidad, elaboración de cuentas recapitulativas y declaraciones mensuales y anuales, así como la dirección, coordinación y control de las actuaciones desarrolladas por las unidades dependientes de la Sección.

b) Los **Asesores y Técnicos** que se determinen en la relación de puestos de trabajo.

2.3. Corresponderá a la Dirección General competente en razón de la materia el servicio técnico y las actuaciones administrativas conducentes a la autorización de los pagos, que se efectuará por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, a propuesta del Director General correspondiente, y las actuaciones e informes precisos para la tramitación de los expedientes de reintegro y resolución de recursos.

La competencia de las Direcciones Generales para efectuar las referidas propuestas, se ejercerá sin perjuicio de la que corresponde al Secretario General del Organismo conforme al apartado 2.2 de este artículo.»

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 10 de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia en funciones, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Presidencia**8751 Decreto número 50/1999, de 10 de junio, por el que se aprueba la adopción de la bandera del municipio de Archena.**

El Ayuntamiento de Archena solicita de esta Comunidad Autónoma la aprobación prevista en los artículos 18 y 20 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, para la adopción de la Bandera Municipal acordada por el Pleno Corporativo al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El expediente se ha sustanciado conforme a lo dispuesto en los artículos 20 y 18 de la Ley 6/1988, de Régimen Local de Murcia y en el 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, figurando en el mismo el preceptivo informe de la Real Academia Alfonso X El Sabio, de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de junio de 1999, conforme a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo primero: Aprobar la adopción de la Bandera Municipal de Archena, con la descripción siguiente, de acuerdo con el expediente tramitado:

«Cortada en faja de dos colores, amarillo el superior y rojo el inferior, pudiendo figurar en dicha bandera el escudo de Archena, compuesto en su parte superior o principal, por cuatro palos de oro sobre gules y en su parte inferior, sobre azul, una media luna de plata en cuarto creciente y sobre ella un lucero de oro, en gules su almendra, acompañado a uno y otro lado de cruces de Malta en plata».

Dado en Murcia a 10 de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, P.A., **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**8752 Corrección de errores de la Orden de 11 de junio de 1999, sobre periodos hábiles de caza para la temporada 1999/2000 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia.**

Advertidos errores en el texto de la Orden de 11 de junio de 1999 (publicada en el B.O.R.M. número 137, de 17 de junio), sobre periodos hábiles de caza para la temporada 1999/2000 y reglamentaciones para la conservación de la fauna silvestre de la Región de Murcia, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el **Artículo 1**, líneas 3.^a y 4.^a, donde dice:

«...Gaviota patiamarilla (*Larus Cachinnans*) y urraca (*Pica pica*),...».

Debe decir:

«...la Gaviota patiamarilla (*Larus Cachinnans*) y la urraca (*Pica pica*),...».

En el **Artículo 10**, titulado «**Captura en vivo de aves fringílicas**», quinto párrafo, al inicio del mismo, donde dice:

«El periodo hábil de caza para esta...».

Debe decir:

«Los periodos hábiles de caza para esta...».

Murcia a 22 de junio de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

3. OTRAS DISPOSICIONES**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas****8755 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cartagena.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 89/1999. Construcción de vivienda en planta baja y local sin uso en planta alta, en Avenida del Progreso, Los Nietos Viejos, del término municipal de Cartagena. Promovido por Miguel Blaya Gómez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 2 de junio de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.